



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/42/L.87
23 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Afganistán, Botswana, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia,
Guyana, Jamahiriya Arabe Libia, Mongolia, Nicaragua,
Nigeria, Polonia, República Arabe Siria, República
Democrática Alemana, República Socialista Soviética de
Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania
y Viet Nam: proyecto de resolución

Realización del derecho a una vivienda adecuada

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982, en la que proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Reconociendo los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Teniendo presente que en la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/ y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/ se dispone que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para sí y para sus familias, incluida una vivienda adecuada, y que los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de ese derecho,

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Tomando nota de que los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar están estrechamente relacionados con la realización de los derechos económicos, sociales y culturales expuestos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando su resolución 41/146 de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta la resolución 1987/62 de 29 de mayo de 1987 del Consejo Económico y Social,

1. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que millones de personas no disfruten del derecho a una vivienda adecuada;

2. Reitera la necesidad de adoptar, a los niveles nacional e internacional, medidas encaminadas a promover el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado para sí y para sus familias, incluida una vivienda adecuada;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados y las organizaciones internacionales interesadas para que presten especial atención a la cuestión de la realización del derecho a una vivienda adecuada al aplicar medidas encaminadas a elaborar estrategias nacionales para la vivienda y programas para mejorar los asentamientos dentro del marco de la estrategia mundial de vivienda para el año 2000;

4. Pide a la Comisión de Desarrollo Social, a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que presten regularmente en sus períodos de sesiones la debida atención a esta cuestión;

5. Decide examinar la cuestión durante su cuadragésimo tercer período de sesiones en relación con el tema del programa "Informe del Consejo Económico y Social".
